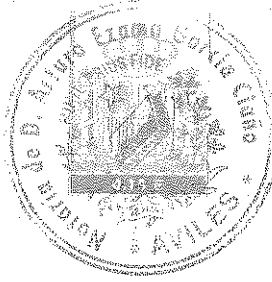




08/2006

08/2006



7P3009137

ARTURO FERMIN EZAMA GARCÍA-CIAÑO
NOTARIO
C/. Rui Pérez, número 4
33400 Avilés - Tlfno.: 985 56 21 85

CONSTITUCIÓN DE LA "FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL
INTERNACIONAL ÓSCAR NIEMEYER PRINCIPADO DE ASTURIAS"

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS

EN AVILES, mi residencia, a veintinueve de
diciembre de dos mil seis._____

Ante mi, FERNANDO OVIES PÉREZ, Notario del
Ilustre Colegio de Oviedo, como sustituto, por im-
posibilidad accidental de mi compañero de residencia,
DON ARTURO FERMIN EZAMA GARCIA-CIAÑO y para su Pro-
tocolo,_____

COMPARECEN

DOÑA ANA ROSA MIGOYA DIEGO, mayor de edad,
CONSEJERA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con domicilio a estos
efectos en Oviedo, Plaza del Sol, número 8, planta
1ª y con Documento Nacional de Identidad y N.I.F.
76.955.074-H._____

DON SANTIAGO RODRÍGUEZ VEGA, mayor de edad,
ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE AVILÉS,
con domicilio a estos efectos en Avilés, Plaza de

España, número 1 y con Documento Nacional de Identidad y N.I.F. 11.384.170K.-----

DON MANUEL PONGA SANTAMARTA, mayor de edad, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS, con domicilio a estos efectos en Avilés, calle del Muelle, número 8 y con Documento Nacional de Identidad y N.I.F 10.732.382S.

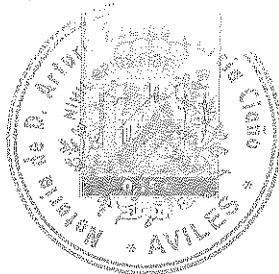
DON FRANCISCO GONZÁLEZ BUENDÍA, mayor de edad, CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS, con domicilio a estos efectos en Oviedo, calle Coronel Aranda, número 2, planta 4 ª y con Documento Nacional de Identidad y N.I.F. 10.793.920C.-----

DON FERNANDO DIAZ RAÑON, mayor de edad, CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS Y LICENCIAS URBANISTICAS DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE AVILES, con domicilio a estos efectos en Avilés, Plaza de España, número 1 y con Documento Nacional de Identidad y N.I.F 11.383.055X.-----

DON FRANCISCO MENENDEZ DIAZ, mayor de edad, VICEPRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILES Y PRESIDENTE DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE AVILES, con domicilio a estos efectos en Avilés, calle Muelle, número 8 y



M. A. ALZAMENDI



7P3009138

08/2006

con Documento Nacional de Identidad y N.I.F
11.235.796C._____

DON NATALIO GRUESO RODRÍGUEZ, mayor de edad,
con domicilio en Oviedo, calle Santa Susana, número
1, 8° A y con Documento Nacional de Identidad y
N.I.F 9.386.533A._____

Y, DON JOSE LUIS REBOLLO ALVAREZ, mayor de
edad, con domicilio a estos efectos en Oviedo, calle
Uría, número 50, 5° y con Documento Nacional de
Identidad y N.I.F 9.376.717P._____

INTERVIENEN

A) Doña ANA ROSA MIGOYA DIEGO, en nombre y
representación del PRINCIPADO DE ASTURIAS, con sede
física en Suárez de la Riva, número 11, Casa-Palacio
de la Presidencia de Gobierno, y C.I.F. S-3333001J,
en su condición de CONSEJERA DE CULTURA,
COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, cargo que por notoriedad me consta que
ejerce._____

Se halla facultada para este acto por Acuer-

do del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias tomado el quince de noviembre de dos mil seis, según se desprende de la Certificación de veintitrés de noviembre de dos mil seis expedida por la Consejera de Presidencia y Secretaria del Consejo Gobierno, doña María José Ramos Rubiera. Dejo incorporada la Certificación a esta matriz a efectos de complementarla, la cual se da aquí por reproducida a fin de evitar innecesarias repeticiones._____

Asímismo, interviene en su propio nombre y derecho._____

A) Don SANTIAGO RODRÍGUEZ VEGA, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS, con sede física en Avilés, Plaza de España número 1, y C.I.F. P3300200G, en su condición de ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE AVILÉS, cargo que por notoriedad me consta que ejerce._____

Se halla facultado para este acto por Acuerdo del Pleno Municipal de dieciseis de noviembre de dos mil seis, según se desprende de la Certificación de diecisiete de noviembre de dos mil seis expedida por el Secretario General del Ayuntamiento de Avilés, don José Valdés Cao. Dejo incorporada la Certificación a esta matriz a efectos de complementarla,



7P3009139

08/2006

NOTA DE CANCELACIÓN

la cual se da aquí por reproducida a fin de evitar innecesarias repeticiones._____

Asímismo, interviene en su propio nombre y derecho._____

C) Don MANUEL PONGA SANTAMARTA, en nombre y representación de la AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS, con sede física en Avilés, calle Muelle, número 8, y C.I.F. Q3367006H, en su condición de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS, cargo que por notoriedad me consta que ejerce._____

Se halla facultado para este acto por Acuerdo tomado el veinticuatro de octubre de dos mil seis por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés, completado por Acuerdo de diecinueve de diciembre de dos mil seis, según consta en la Certificación de veinte de diciembre de dos mil seis expedidas ambas por el Secretario del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés, don Ignacio Alvargonzález Rodríguez. Dejo

La aportación se encuentra TOTALMENTE DESEMBOLSADA y se acredita la realidad de la misma mediante el Certificado bancario de su depósito, en fecha veintiocho de diciembre del año dos mil seis, a nombre de la Fundación en constitución en la Sucursal de Caja de Ahorros de Asturias, Oficina Avilés-Empresas, cuenta número 20480006130340002342. Dicha Certificación fue expedida el día veintiocho de diciembre de dos mil seis por Don José García Gómez, en su calidad de Jefe-Apoderado de Caja Asturias. Dejo incorporada a ésta escritura la citada Certificación.-----

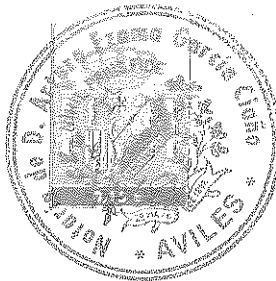
CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE PATRONATO-----

El Principado de Asturias, la Autoridad Portuaria de Avilés y el Excmo. Ayuntamiento de Avilés, como fundadores, NOMBRAN el PATRONATO que ha de administrar y representar, por el tiempo que en cada caso consta reflejado en los Estatutos unidos a ésta escritura, a la "FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER - PRINCIPADO DE ASTURIAS", el cual estará constituido inicialmente por las siguientes personas:-----

- El PRINCIPADO DE ASTURIAS, quien ha designado, como personas físicas que la representen para



08/2006



7P3009142

08/2006

el ejercicio, en su nombre y representación, de las funciones propias de Patrono, a Doña ANA ROSA MIGOYA DIEGO y Don FRANCISCO GONZÁLEZ BUENDÍA, cuyas circunstancias personales ya constan en la presente escritura y, asimismo, también han sido designados DON ENRIQUE IGLESIAS GARCIA, mayor de edad, SECRETARIO GENERAL PARA IBEROAMERICA y con Pasaporte Diplomático número B-021187 y DOÑA MARIA FERNANDA SANTIAGO BOLAÑOS, mayor de edad, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA DEL GABINETE DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO y con Documento Nacional de Identidad y N.I.F. 50.419.805X._____

Se acredita la realidad de la designación mediante Certificación de veintitrés de noviembre de dos mil seis, expedida por la Consejera de Presidencia y Secretaria del Consejo Gobierno, Doña Maria José Ramos Rubiera, anteriormente mencionada, y que ya ha sido incorporada a la presente escritura._____

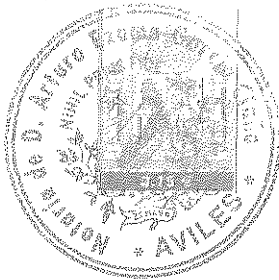
- El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS, quien ha designado, como personas físicas que la representen

para el ejercicio, en su nombre y representación, de las funciones propias de Patrono, a Don SANTIAGO RODRÍGUEZ VEGA y a Don FERNANDO DIAZ RAÑON, constando en la presente escritura las circunstancias personales de ambos._____

Se acredita la realidad de la designación mediante Certificación de quince de diciembre de dos mil seis expedida por la Oficial Mayor del Excmo Ayuntamiento de Avilés, Doña María del Pilar Pontón Domínguez, de la Resolución número 6334/2006 dictada por el Alcalde-Presidente, con fecha 11 de diciembre de 2.006, Don Santiago Rodríguez Vega y que dejo incorporada a la presente escritura._____

- La AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS, quien ha designado, como personas físicas que la representen para el ejercicio, en su nombre y representación, de las funciones propias de Patrono, a Don MANUEL PONGA SANTAMARTA y a Don FRANCISCO MENENDEZ DIAZ, constando en la presente escritura las circunstancias personales de todos ellos._____

Se acredita la realidad de la designación mediante Certificación de veinte de diciembre de dos mil seis, expedida por el Secretario del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés,



7P3009143

08/2006

don Ignacio Alvargonzález Rodríguez del acuerdo tomado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés el 19 de diciembre de 2.006 y que ya ha sido incorporada a la presente escritura.

DOÑA ANA ROSA MIGOYA DIEGO DON FRANCISCO GONZALEZ BUENDIA, DON SANTIAGO RODRIGUEZ VEGA, DON FERNANDO DIAZ RAÑON, DON MANUEL PONGA SANTAMARTA y DON FRANCISCO MENENDEZ DIAZ, presentes en este acto, aceptan sus respectivas designaciones y nombramientos, tomando posesión de los mismos y prometiendo desempeñar sus funciones con lealtad y diligencia; asegurando no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlas.

QUINTO.- ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO

En cumplimiento del Artículo Diez de los Estatutos de la Fundación, los Patronos antes designados y que han aceptado su designación dando a este acto el carácter de primera reunión de la Junta de Patronos, acuerdan por UNANIMIDAD distribuir ini-

cialmente del modo siguiente los cargos del patronato:_____

PRESIDENTA: doña ANA ROSA MIGOYA DIEGO, en representación del PRINCIPADO DE ASTURIAS._____

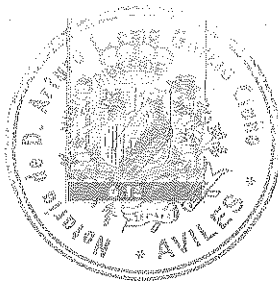
VICEPRESIDENTE: Don SANTIAGO RODRIGUEZ VEGA, en representación del EXCMO AYUNTAMIENTO DE AVILES.—

SECRETARIO: DON JOSE LUIS REBOLLO ALVAREZ, en su propio nombre y derecho._____

Todas las personas físicas designadas, presentes en este acto, aceptan sus respectivas designaciones y nombramientos, tomando posesión de los mismos y prometiendo desempeñar sus funciones con lealtad y diligencia; asegurando no estar incursos en causa legal de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlas._____

SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL_____

En la misma reunión antes reseñada y, en cumplimiento del artículo dieciséis de los Estatutos de la Fundación, los Patronos antes designados y que han aceptado su cargo, acuerdan POR UNANIMIDAD, designar DIRECTOR GENERAL a DON NATALIO GRUESO RODRIGUEZ, cuyas circunstancias personales aparecen ya reflejadas en la presente escritura y que tendrá funciones de dirección, gestión y coordinación de la



7P3009144

08/2006

Fundación, incluyendo en ellas todas las determinadas en el artículo diecisiete, apartado cuarto de los Estatutos; asimismo, se delega en este acto en la Presidenta de la Fundación el establecimiento del pertinente contrato con el Director General, en las condiciones que libremente determinen, debiendo informar al Patronato en la siguiente reunión del mismo.

SEPTIMO.- APODERAMIENTO RECÍPROCO

Los comparecientes, según intervienen, se confieren PODER RECÍPROCO, para que uno cualquiera de ellos, por sí y en representación de los demás, pueda subsanar o rectificar la presente escritura y los Estatutos unidos a ella, siempre que tal subsanación o rectificación se limite a errores puramente materiales o a aceptar las modificaciones que imponga la calificación del Registro de Fundaciones.

Cumplido el trámite de inscripción en dicho Registro, este poder conferido y referido a la aclaración, rectificación o subsanación de la escritura

y de los Estatutos incorporados, de acuerdo con aquella calificación verbal o escrita, quedará ineficaz de modo automático y sin necesidad de revocación expresa.-----

OCTAVO.- SOLICITUD DE EXENCIONES-----

Los señores comparecientes, según intervienen y, puesto que la "FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER - PRINCIPADO DE ASTURIAS" no tiene fines lucrativos, SOLICITAN del organismo competente los incentivos y beneficios fiscales que procedan al amparo de la Ley.-----

NOVENO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL-----

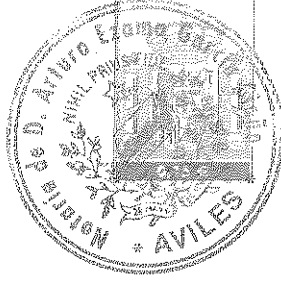
Los comparecientes, según intervienen, SOLICITAN expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto que impida la práctica de la misma.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, en particular las de legislación fiscal y disposiciones complementarias; especialmente y de forma específica, las relativas a la obligación de

7P3009145

08/2006



presentar esta escritura en el Registro de Fundaciones competente. _____

Leo, por su opción, a los señores comparecientes la presente escritura, y ellos, enterados de su contenido, la aprueban y la firman conmigo. _____

De conocerlos, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que éste otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes; y, en lo pertinente, de cuanto se expresa en este instrumento público, extendido en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 7N, número 0643649, 0643650, 0643651, 0643652, 0643653, 0643654, 0643655, 0643656 y el presente, yo el Notario, DOY FE.

Siguen las firmas de los comparecientes. _____

Sigue el signo, firma y rúbrica y el sello del notario autorizante. _____

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----

FUNDACION ARANCEL, Disp. Adicc. 3ª Ley 8-89 (De Tasas)	
DE CALCULO	60.00
s. Arancel	2,47
Archivos Arancelarios	336,49

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza

1.- La Fundación se constituye con la denominación FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL ÓSCAR NIEMEYER-PRINCIPADO DE ASTURIAS.

2.- La Fundación tiene naturaleza cultural, humanística y docente, de carácter privado, sin fin lucrativo, de duración indefinida y tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés propios de la institución.

Artículo 2.- Nacionalidad, domicilio y ámbito de actuación

1.- La Fundación es de nacionalidad española.

2.- La Fundación tiene su domicilio en el Faro “Puerto de Avilés”, concejo de Gozón (Principado de Asturias).

La modificación del domicilio podrá ser promovida por el Patronato mediante la oportuna modificación estatutaria, como igualmente podrá ser acordado y promovido el establecimiento y supresión de las delegaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines fundacionales.

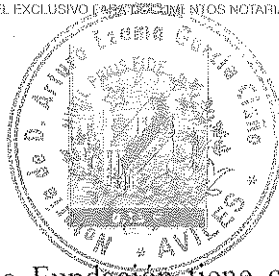
3.- La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el territorio del Principado de Asturias, sin perjuicio de posibles actuaciones en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 3.- Régimen regulador

La Fundación se regirá por la voluntad de los fundadores expresada en la escritura fundacional, por los presentes Estatutos, por los acuerdos que para su interpretación, cumplimiento y aplicación establezca el Patronato, y por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como por el resto de la normativa vigente, o que la desarrolle, modifique o sustituya en el futuro.

Artículo 4.- Personalidad y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, por tanto podrá realizar todos aquellos actos, contratos y negocios que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, dentro del espíritu altruista que debe presidir toda su actividad. Sin que la enumeración tenga carácter limitativo,



7P3009146

08/2006

sino simplemente enunciativo, la Fundación tiene capacidad para adquirir, conservar, poseer, administrar, disponer, enajenar, gravar, hipotecar bienes muebles e inmuebles, contraer obligaciones, constituir sociedades, renunciar, transigir bienes y derechos, demandar, oponerse, seguir y desistir los procedimientos, ejercitar toda clase de acciones ante los Juzgados y Tribunales y ante cualquier organismo o dependencia de la Administración Pública.

Título II

OBJETO Y FINES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 5.- Fines

1.- La promoción, difusión y gestión del CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER-PRINCIPADO DE ASTURIAS, (incluidos los acrónimos o marcas comerciales que el Patronato estime oportunos), con la finalidad de convertir a este Centro en uno de los principales motores dinamizadores de la vida cultural, social y económica del Principado de Asturias. Este Centro Cultural tiene por misión desarrollar la economía, generar empleo e impulsar un cambio profundo en las bases de la sociedad asturiana, al convertirse en un elemento básico de la ordenación del territorio del eje central de la región.

El Centro Cultural nace inspirado en los valores que representan los Premios Príncipe de Asturias. Unos premios que, a lo largo de su historia, han distinguido a grandes personalidades de la ciencia, la cultura y la concordia de nuestro tiempo, que forman un conjunto excepcional que simboliza lo mejor de la humanidad. Los Premios son, desde este punto de vista, una celebración de los valores más nobles de nuestra sociedad, de aquello que nos hace sentirnos orgullosos y nos sirve de guía y ejemplo de futuro.

2.- Desde un enclave singular, como es el entorno de la ría de Avilés, exponer al mundo la relación directa que hay entre las artes, las ciencias y el respeto a los derechos humanos y sociales, con el desarrollo justo y equilibrado de los pueblos, orientando sus contenidos a la promoción y difusión de los altos valores e ideales que los premiados Príncipe de Asturias representan.

3.- Contribuir a la promoción de la cultura y de la educación como elementos indispensables para alcanzar la paz, luchar contra la pobreza y fortalecer los derechos humanos, divulgando y defendiendo unos valores basados en el respeto y en el diálogo para lograr el entendimiento entre los pueblos, especialmente con la comunidad iberoamericana de naciones, así como el

apoyo al progreso económico orientado a la reducción de las desigualdades y al reforzamiento de la cohesión social.

4.- Para la consecución de sus fines la Fundación podrá realizar toda clase de actividades.

Título III

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 6.- Aplicación de las rentas e ingresos al cumplimiento de los fines fundacionales

1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas, según acuerdo del Patronato.

2.- El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Artículo 7.- Determinación de beneficiarios

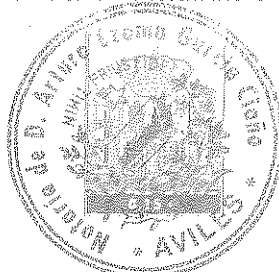
La destinataria básica de las actuaciones de la Fundación es la sociedad en su conjunto. Siendo esto así, en el caso de aquellas actuaciones que contemplen concesión de ayudas o que tengan unos destinatarios individualizados, la elección de beneficiarios se efectuará por el Patronato o por quien él designe, siguiendo los principios de imparcialidad y no discriminación entre las personas solicitantes.

Título IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8.- Órganos de gobierno

El Patronato es el órgano supremo de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le correspondan, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.



7P3009147

08/2006

Artículo 9.- Atribuciones del Patronato

- 1.- El Patronato deberá cumplir fielmente la voluntad fundacional.
- 2.- Son funciones del Patronato, indicadas a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes:
 - a. Velar por el cumplimiento de los fines fundacionales, interpretándolos y desarrollándolos si fuere necesario por reglamentos internos.
 - b. Determinar la política general a seguir por la Fundación en la gestión económica de su patrimonio a los efectos de mantener el rendimiento preciso para el cumplimiento de los fines citados.
 - c. Señalar las líneas generales de actuación de la Fundación, aprobando en su caso, programas, proyectos y dotaciones necesarias para las actividades de la Fundación.
 - d. Interpretar los Estatutos y resolver con la mayor amplitud las incidencias que se presenten en el funcionamiento de la Fundación.
 - e. La modificación de los Estatutos cuando conviniere al mejor desarrollo de los fines fundacionales o para una mejor gestión de la entidad.
 - f. Aceptar a nuevos patronos, o la incorporación de miembros corporativos u otras categorías que pudiere acordar de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.
 - g. Aprobar las cuentas anuales y la memoria anual. Aprobar, asimismo los presupuestos para el ejercicio siguiente.
 - h. Elegir al Presidente, cargo que recaerá en uno de los representantes del Principado de Asturias, al Vicepresidente y al Secretario del Patronato de conformidad con lo señalado en los presentes Estatutos.
 - i. Nombramiento y cese de los miembros del Comité Ejecutivo.
 - j. Nombramiento y cese del Director General de la Fundación.
 - k. El Patronato podrá delegar en el Director General las facultades de administración, representación y disposición que estime oportunas.
 - l. Nombrar apoderados generales o especiales y revocar sus poderes.
 - m. Administrar el patrimonio fundacional con plenitud de facultades, pudiendo realizar toda clase de actos de administración y de dominio, así como de negocios jurídicos. Todo ello con plena observancia del régimen de autorizaciones y comunicaciones al Protectorado de Fundaciones correspondiente.
 - n. Proponer la fusión, instar la extinción, o ejecutar la liquidación de la Fundación.
 - o. Cualesquiera otra competencia que no haya sido atribuida a otros órganos por la Ley o los presentes Estatutos.

Artículo 10.- Composición y cargos del Patronato

1. El Patronato es un órgano colegiado que está integrado por un mínimo de tres miembros o patronos. Formarán parte del mismo el Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Avilés y la Autoridad Portuaria de Avilés, correspondiendo dos representantes a cada uno de los patronos, salvo en el caso del Principado de Asturias que contará con cuatro.

2.- El cargo de patrono puede recaer en personas físicas o jurídicas. El cargo de patrono recaído en persona física deberá ejercerse personalmente. Si el cargo de patrono recae en persona jurídica, ésta deberá designar a la persona o personas físicas que la representen mediante la oportuna certificación que será entregada a la Fundación.

3.- El Patronato quedará compuesto inicialmente por los patronos designados en la escritura de constitución de la Fundación. Los representantes de cada patrono en el Patronato ejercerán su mandato durante cuatro años, sin perjuicio de la sustitución anticipada acordada por el órgano que los designó.

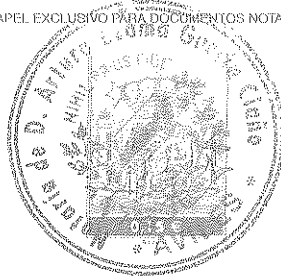
4.- El Patronato podrá acordar, por mayoría simple la admisión de nuevos patronos, o bien la creación de otras formas de participación en la Fundación a través de figuras como miembros corporativos o similares.

5.- El Patronato aprobará un Reglamento en el que se fijarán las condiciones a cumplir por las personas o entidades que quieran pasar a formar parte de la Fundación, bien como patronos, miembros corporativos o similares. El incumplimiento de dicho Reglamento o de los compromisos adquiridos con la Fundación puede suponer la pérdida de la condición de Patrono, si así es acordado por el Patronato. La pérdida de la condición de Patrono deberá contar con el voto favorable de la mayoría del número total de votos que integren el Patronato.

6.- El Patronato designará de entre sus componentes, por mayoría simple, a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El cargo de Secretario podrá, no obstante, ser atribuido a una persona que no ostente la condición de patrono, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. La Presidencia del Patronato será ocupada de manera permanente por uno de los representantes Principado de Asturias.

Artículo 11.- Aceptación del cargo de Patrono

1.- Los patronos comenzarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante



7P3009148

08/2006

el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

2.- Los patronos, al tiempo de tomar posesión de su cargo, deberán comunicar a la Fundación el lugar que señalen como domicilio, al que deben serles remitidas las notificaciones de los actos de la Fundación y convocatorias de sus órganos.

Artículo 12.- Duración, renuncia, destitución, sustitución, suspensión y gratuidad del cargo de Patrono

1.- Los patronos desempeñarán sus cargos indefinidamente hasta el momento en que concurra en ellos alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Muerte o declaración de fallecimiento, o extinción de su personalidad en el caso de personas jurídicas.
- b. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c. Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- d. Cese por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.
- e. Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad, ejercida a instancias del Patronato contra el Patrono por la realización de actos contrarios a la Ley, a estos Estatutos o por los realizados negligentemente.
- f. Por transcurso del periodo de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.
- g. Por renuncia al cargo, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.
- h. Por incumplimiento de las condiciones previstas en el Reglamento de incorporación de patronos o por incumplimiento de los compromisos adquiridos con la entidad, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 10.

2.- Como norma para la sustitución de patronos se establece, con carácter general, la sustitución automática de aquellos designados por razón de su cargo por las personas que los sustituyan en el ejercicio de los mismos.

3.- Los patronos también podrán ser suspendidos en sus cargos, como medida cautelar adoptada por el Juez cuando se entable contra ellos acción de responsabilidad.

4.- La sustitución, cese y suspensión de patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

5.- Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que les ocasione el desempeño del cargo.

Artículo 13.- Funcionamiento interno del Patronato

1.- El Patronato se reunirá por lo menos dos veces al año, para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia contable y de aprobación del plan de actuación. Asimismo se reunirá cuantas veces lo convoque el Presidente, a iniciativa propia o a petición de al menos de la mayoría del número total de votos del patronato, los cuales acompañarán en dicho caso con la petición los asuntos a tratar en el orden del día.

2.- La convocatoria se notificará personalmente a cada patrono, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se hará constar al menos el día, la hora y lugar de la reunión, así como una relación de los asuntos que componen el orden del día. Se efectuará la misma con una antelación mínima de cinco días sobre la fecha prevista para la reunión, salvo casos de urgencia justificada, en los que el plazo podrá reducirse hasta un límite mínimo de cuarenta y ocho horas. No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

3.- El patronato quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad más uno de sus componentes. Los miembros del Patronato podrán delegar de forma escrita y firmada su representación en otros miembros del Patronato. Si no se lograra quórum de asistencia en primera convocatoria, el Patronato podrá reunirse en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, quedando constituido cualquiera que sea el número de los vocales del Patronato asistentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario, o las personas que estatutariamente les sustituyan.

4.- El Presidente presidirá las reuniones del Patronato, sustituyéndole en caso de ausencia o vacante el Vicepresidente. Corresponde al Presidente, o quien estatutariamente le sustituya, dirigir los debates. No se podrá deliberar ni adoptar acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día de la reunión, a no ser que estén presentes todos los patronos y se acuerde por unanimidad la inclusión de los nuevos asuntos.

5.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los representantes asistentes a la reunión, correspondiendo un voto a cada uno de los representantes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente.



7P3009149

08/2006

6.- Será preciso el quórum de dos tercios del número total de votos que integran el Patronato para la modificación de los Estatutos, y para la extinción y fusión de la Fundación.

Artículo 14.- Actas del Patronato y sistema de aprobación

1.- De las reuniones del Patronato se levantará el acta correspondiente por el Secretario del Patronato. En ella se hará constar como mínimo, los asuntos incluidos en el orden del día, las principales intervenciones producidas en la reunión, el contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones, los votos particulares emitidos y la forma de aprobación del acta. Los patronos podrán exigir la constancia en acta de cualquier extremo o manifestación, y en todo caso su oposición expresa a cualquier acuerdo adoptado.

2.- El acta deberá ser suscrita por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y su aprobación podrá llevarse a cabo por el propio Patronato al final de cada reunión, o al inicio de la siguiente reunión que celebre.

3.- El acta se transcribirá al correspondiente libro y estará firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 15.- El Presidente, Vicepresidente y Secretario

1.- En la primera reunión que efectúe el Patronato se elegirá el cargo de Presidente, que recaerá en uno de los representantes del Principado de Asturias. El Presidente ostenta la máxima representación de la Fundación, convocará las reuniones del Patronato y dirige sus debates.

2.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

3.- El Secretario deberá custodiar toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantará las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedirá las certificaciones e informes que sean necesarios y realizará todas las funciones que expresamente se le deleguen. En los casos de vacante por enfermedad, ausencia, u otra causa el Presidente nombrará un sustituto de entre los miembros del patronato.

16.- Comité Ejecutivo

El Patronato podrá constituir un Comité Ejecutivo, que, en su caso, será el órgano colegiado de actuación permanente encargado de ejecutar los acuerdos y directrices del Patronato. El Patronato determinará por reglamento interno las funciones, composición y funcionamiento del mismo.

Título V

DIRECTOR GENERAL

Artículo 17.- Director General

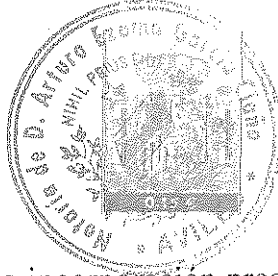
- 1.- La dirección, gestión y coordinación de la Fundación podrá ser encargada a un Director General, que será elegido, en atención a sus méritos y capacidad, por mayoría de dos tercios del Patronato.
- 2.- El Director General podrá ser revocado de su cargo por finalización del contrato suscrito o mediante votación favorable de la mayoría de dos tercios del Patronato.
- 3.- El Director General asistirá a las reuniones del Patronato y del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.
- 4.- Serán funciones propias del Director General las que en cada caso y momento le sean asignadas por el Patronato o por el Comité Ejecutivo. En todo caso le corresponde:
 - a. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Patronato y el Comité Ejecutivo.
 - b. Orientar, impulsar, coordinar e inspeccionar los servicios dependientes de la Fundación y la adopción de las disposiciones y medidas internas de funcionamiento y organización, conforme a las directrices que le sean fijadas.
 - c. Actuar como órgano de contratación de la Fundación dentro de los límites y autorizaciones que se le otorguen por el Patronato.
 - d. Proponer al Patronato y al Comité Ejecutivo las actuaciones a realizar por la Fundación en cada momento.
 - e. La dirección, gestión y coordinación de las actividades a desarrollar por la Fundación.

Título VI

MIEMBROS CORPORATIVOS Y ÓRGANOS HONORÍFICOS

Artículo 18.- Miembros corporativos

La Fundación podrá contar con miembros corporativos estratégicos, benefactores, asociados, y cualquier otra figura acordada por el Patronato. Reglamentariamente se establecerán las formas de acceso a cada una de estas categorías y su representación en función de las aportaciones y donativos que



7P3009150

08/2006

se efectúen a la Fundación. La incorporación precisará del acuerdo favorable de la mayoría simple del Patronato.

Artículo 19.- Órganos honoríficos

El Patronato de la Fundación podrá decidir la creación de órganos honoríficos de los que formarían parte personas que destaquen por su especial colaboración a los fines de la entidad. Tales como: Patronato Honorífico, Presidente Honorífico y diversas modalidades de especial colaboración con la Fundación. Reglamentariamente se fijarían las normas para su creación, composición y funcionamiento.

Título VII

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 20.- Composición y titularidad del patrimonio fundacional

1.- El patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2.- La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los registros correspondientes.

Artículo 21.- Dotación de la Fundación

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la dotación inicial de la Fundación en la Escritura de constitución, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Artículo 22.- Administración y disposición del patrimonio

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 23.- Financiación

1.- La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, aportaciones,

donaciones, herencias o legados que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas. Las herencias siempre se aceptarán a beneficio de inventario.

2.- Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por el ejercicio de las actividades que constituyen su objeto social o su finalidad específica conforme a lo establecido en el artículo 5 de los presentes Estatutos, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

3.- Igualmente, podrá ejercer actividades complementarias o accesorias a su objeto social y poseer participaciones en sociedades no personalistas, sin perjuicio de las oportunas comunicaciones al Protectorado y a la Administración Tributaria.

4.- La Fundación podrá obtener rentas por medio de convenios de colaboración en actividades de interés general contemplados en el ordenamiento jurídico vigente.

5.- La Fundación también podrá ser destinataria de 1 por ciento cultural previsto en el artículo 99 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural; y en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Artículo 24.- Obligaciones contables, de elaboración de un plan de actuación y de auditoria externa de las cuentas fundacionales

1.- La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará, necesariamente, un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, así como aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades y para el adecuado control de su contabilidad.

2.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural, salvo que el Patronato decida su modificación por motivos económicos o fiscales. El primer ejercicio comenzará en la fecha de constitución de la Fundación y finalizará el 31 de diciembre de ese mismo año.

3.- Con carácter anual, confeccionará un inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que consten de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación, y elaborará una memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en cada momento.



www.gob.mx



7P3009151

08/2006

4.- Las cuentas se someterán a auditoria.

5.- Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio. Una vez aprobadas las cuentas por el Patronato se remitirán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes.

6.- Asimismo, el Patronato aprobará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un Plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Título VIII

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 25.- Modificación de los Estatutos

1.- El Patronato podrá acordar por mayoría de dos tercios la modificación de los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación.

2.- Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, el Patronato deberá acordar la modificación de los mismos o la extinción de la entidad.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 26.- Fusión

1.- El Patronato podrá decidir por mayoría de dos tercios la fusión de la entidad con otra fundación. Para llevar a cabo la fusión se requerirá el acuerdo de las fundaciones interesadas que deberá ser notificado al Protectorado.

2.- La fusión requerirá del otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 27.- Extinción

1.- La Fundación se extinguirá:

a) Cuando se hubiesen realizado íntegramente los fines fundacionales.

b) Cuando sea imposible la realización de los fines fundacionales sin una modificación de los Estatutos o una fusión de la entidad y ésta no sea aprobada por el Patronato.

c) Cuando así resulte de la fusión referida en el artículo anterior de los presentes Estatutos.

d) Cuando concurra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos.

e) Cuando concurra cualquier otra causa establecida en las leyes.

2.- En los supuestos contemplados en los apartados a), b) y d) anteriores, la extinción requerirá acuerdo por mayoría de dos tercios del Patronato ratificado por el Protectorado. Si no hubiese acuerdo del Patronato o este no fuese ratificado por el Protectorado, la extinción de la Fundación requerirá resolución judicial motivada, que podrá ser instada por el Protectorado o por el Patronato, según los casos. El supuesto de extinción contemplado en el apartado e) requerirá en todo caso resolución judicial motivada.

3.- El acuerdo de extinción o, en su caso, la resolución judicial, se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

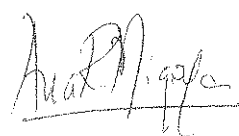
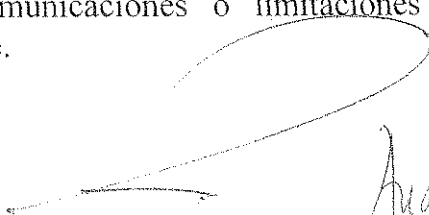
Artículo 28.- Liquidación y adjudicación del haber

1.- La extinción de la Fundación, salvo en los supuestos de fusión, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán, por el Patronato que actúe como liquidador, a la Administración del Principado de Asturias para que los aplique a otros fines de interés general análogos.

Disposición adicional única

En todo caso, lo previsto en los presentes Estatutos no implica limitación o sustitución en las competencias que al Protectorado atribuye tanto la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones como la reglamentación que la desarrolle o la complemente, y ello es así muy especialmente en relación con las autorizaciones, comunicaciones o limitaciones a que la Fundación expresamente se somete.





GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

7P3009152

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

08/2006



MARÍA JOSÉ RAMOS RUBIERA, CONSEJERA DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

CERTIFICA: Que el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:-----

“Para la promoción, difusión y gestión del Centro Cultural Oscar Niemeyer-Principado de Asturias y con la finalidad de convertir a éste Centro en uno de los principales motores dinamizadores de la vida cultural, social y económica del Principado de Asturias, se pretende crear una fundación de naturaleza privada, cultural y benéfico-docente que se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y se someterá, asimismo, al Decreto 34/1998, de 18 de junio, por el que se crea y regula el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de interés general del Principado de Asturias.

El Patronato de la Fundación estará integrado, según se prevé en el proyecto de estatutos, por el Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Avilés y la Autoridad Portuaria de Avilés, estando representada la primera por cuatro miembros.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la dotación fundacional ascenderá a 60.000 euros, de los cuales 30.000 serán aportados por el Principado de Asturias con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03. 455E 870.010 de los presupuestos del Principado de Asturias para 2006. La citada cantidad se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 m) y z) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la participación del Principado de Asturias en la Fundación “Centro Cultural Internacional Óscar Niemeyer-Principado de Asturias.”

SEGUNDO.- Designar como representantes del Principado de Asturias en el Patronato de la Fundación a:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

- D^a Ana Rosa Migoya-Diego, Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.
- D. Francisco González Buendía, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.
- D. Enrique Iglesias García.
- D^a M^a Fernanda Santiago Bolaños.

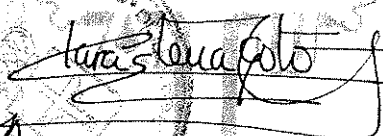
TERCERO.- Excepcionar a la Ilma. Sra. D^a Ana Rosa Migoya Diego y al Ilmo. Sr. D. Francisco González Buendía de la incompatibilidad de pertenecer a más de dos órganos colegiados directivos establecida en la letra c) del apartado 1 del artículo 5 de la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de altos cargos del Principado de Asturias.

CUARTO.- Facultar a la Ilma Sra Doña Ana Rosa Migoya Diego para suscribir, en representación del Principado de Asturias, la escritura constitutiva de la Fundación, así como para la realización de cuantos actos sean necesarios al efecto.”

Para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Oviedo, a veintitrés de noviembre de dos mil seis.

P.A. (Res. 22/1/96. BOPA. 5/2/96)

LA JEFA DEL SECRETARIADO DE GOBIERNO

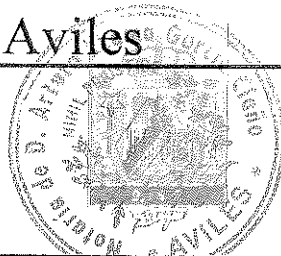

Clara Elena Soto García

Ayuntamiento de Avilés



7P3009153

08/20

Negociado
PLENO MUNICIPALDocumento
PLEQI01HExpediente
AYT/5638/2006Fecha-Resolución
16-11-2006AYUNTAMIENTO DE AVILÉS
PLENO MUNICIPAL
Fecha 16-11-2006
Votación AY/PLE/99/2006

DON JOSE VALDES CAO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILES.

CERTIFICO:

Que, el Pleno Municipal, constituido por veinticinco miembros de hecho y de derecho, en sesión ordinaria, celebrada el día dieciséis de noviembre de dos mil seis, a la que asistieron en la votación de este asunto veintidós de sus miembros, adoptó, con el "quórum" exigido para estos casos en el art. 47.2.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el siguiente acuerdo:

99/2006-4 EXPEDIENTE 5.638/2006 CONSTITUCION DE LA "FUNDACION CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER-PRINCIPADO DE ASTURIAS".

SE ACUERDA, por mayoría, con los votos favorables de la Sra. Varela Díaz, Sr. Iñarrea Albuerne, Sra. González Díez, Sr. Alvarez González, Sras. Concejo Vázquez, Flórez Paredes, Sr. Soberón García, Sra. Serrano Muñoz, Sres. Fernández Huerga, Díaz Rañón, Sra. García Villadonga, Sres. Fernández Fernández, Villalba Menéndez y el Sr. Alcalde-Presidente (total catorce votos favorables), ningún voto contrario y la abstención del Sr. Peña Sánchez, Sra. Fernández López, Sres. Alvarez García, Menéndez Fernández, Sra. Rodríguez Maniega, Sres. Fernández González, Arestegui Artime y Sra. Carnero Sierra (total ocho abstenciones), aprobar la siguiente propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Promoción Económica, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Promoción Económica:

"Examinado el expediente de referencia, se formula propuesta de acuerdo al Pleno en base a las siguientes consideraciones:

a) Es intención de este Ayuntamiento la constitución de una Fundación junto con el Gobierno del Principado de Asturias y la Autoridad Portuaria de Avilés, de carácter privado y naturaleza cultural, humanística y docente, denominada "Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias".

b) Los fines de la citada Fundación se contiene en los Estatutos que se unen al expediente referencia y que, entre otros, son: la promoción, difusión y gestión del Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias, con la finalidad de convertir a éste Centro en uno de los principales motores dinamizadores de la vida cultural, social y económica del Principado de Asturias; exponer al mundo la relación directa que hay entre las artes, las ciencias y el respeto a los derechos humanos y sociales, con el desarrollo justo y equilibrado de los pueblos, orientando sus contenidos a la promoción y difusión de los altos



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PLENO MUNICIPAL

Documento
PLEQI01H

Expediente
AYT/5638/2006

Fecha Resolución
16-11-2006



valores e ideales que los premiados Príncipe de Asturias representan; y contribuir a la promoción de la cultura y de la educación como elementos indispensables para alcanzar la paz, luchar contra la pobreza y fortalecer los derechos humanos, divulgando y defendiendo unos valores basados en el respeto y en el diálogo para lograr el entendimiento entre los pueblos, especialmente con la comunidad iberoamericana de naciones, así como el apoyo al progreso económico orientado a la reducción de las desigualdades y al reforzamiento de la cohesión social.

En consecuencia, se PROPONE al Pleno la adopción de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Constituir, junto con el Gobierno del Principado de Asturias y la Autoridad Portuaria de Avilés, la "Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias", de naturaleza cultural, humanística y docente, de carácter privado, sin fin lucrativo y de duración indefinida.

SEGUNDA.- Aprobar sus Estatutos, que se incorporan al expediente.

TERCERA.- Delegar en el Alcalde o en quien legalmente le sustituya la aprobación del importe de la aportación municipal a la dotación de la Fundación, dentro de los límites legalmente establecidos.

CUARTA.- Delegar en el Alcalde o en quien legalmente le sustituya la firma de cuantos documentos, públicos o privados, y la realización de cuantas operaciones, o demás actos, sean necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes."

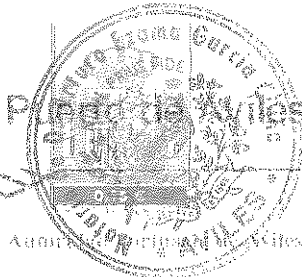
En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones...

Y para que conste a los efectos pertinentes, libro la presente, con la advertencia o salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Avilés a diecisiete de noviembre de dos mil seis.



Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Santiago Rodríguez Vega



7P3009154

08/2006

**IGNACIO ALVARGONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS,**

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2.006 el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés acordó, por unanimidad, autorizar la integración de la Autoridad Portuaria de Avilés como Patrono de la Fundación "Centro Cultural Niemeyer – Principado de Asturias", actualmente de fase de constitución, facultando al Presidente de la Autoridad Portuaria a la realización de cuantas gestiones sean necesarias a tal fin.

Y para que conste, a los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado en Avilés a veintiséis de octubre de dos mil seis.

VºBº
EL PRESIDENTE.

Fdo. Manuel Ponga Santamarta



EL SECRETARIO.

Fdo. Ignacio Alvargonzález Rodríguez



Puerto de Avilés

Autoridad Portuaria de Avilés

IGNACIO ALVARGONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS,

CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés, en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2.006, y en desarrollo del acuerdo tomado por dicho Consejo con fecha 24 de octubre de 2.006 autorizando la integración de la Autoridad Portuaria de Avilés como Patrono de la Fundación "Centro Cultural Niemeyer – Principado de Asturias", actualmente de fase de constitución, adoptó por unanimidad de sus miembros los siguientes acuerdos:

-Designar como representantes de la Autoridad Portuaria de Avilés en el Patronato de la referida Fundación al Presidente de la Autoridad Portuaria de Avilés, D. Manuel Ponga Santamarta, y al Vicepresidente de la Autoridad Portuaria de Avilés y Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Avilés, D. Francisco Menéndez Díaz.

-Aprobar una aportación de la Autoridad Portuaria de Avilés a la dotación fundacional de la Fundación "Centro Cultural Niemeyer – Principado de Asturias", por un importe de QUINCE MIL (15.000.,) euros.

Y para que conste, a los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado en Avilés a veinte de diciembre de dos mil seis.

VºBº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Manuel Ponga Santamarta



EL SECRETARIO,

Fdo. Ignacio Alvargonzález Rodríguez



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

7P3009155

CONSEJERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO

Secretaría General Técnica

08/2006

Código

286

Fecha

13 NOV. 2006



El Jefe de la Sección de
Régimen Jurídico

Fdo: Emilio Pérez Matos

FRANCISCO DIAZ ORTIZ, Secretario General Técnico de la
Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del
Principado de Asturias y Secretario del Protectorado de
Fundaciones Docentes y Culturales del Principado,

CERTIFICO:

--- Que, consultados los datos obrantes en el Registro de
Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del
Principado de Asturias, no consta inscrita en el mismo ninguna
Fundación bajo la denominación de "FUNDACIÓN CENTRO
CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER-
PRINCIPADO DE ASTURIAS" u otra similar que pudiera
inducir a confusión con la misma. -----

Y para que conste, a petición de los interesados y a los
efectos de tramitación de su solicitud de inscripción en el referido
Registro, firmo la presente en Oviedo, a ocho de noviembre de
dos mil seis.



**DON JOSE GARCIA GOMEZ, COMO JEFE
APODERADO DE CAJA DE ASTURIAS**

CERTIFICA:

Que en la cuenta 2048 0006 13 0340002342, abierta en la Oficina de AVILES-EMPRESAS a nombre de la FUNDACION CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER-PRINCIPADO DE ASTURIAS, se ha efectuado un deposito de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), en concepto de dotación inicial de la citada Fundación, siendo los aportantes y las respectivas cuantías desembolsadas las que a continuación se relacionan

NOMBRE	IMPORTE
PRINCIPADO DE ASTURIAS	30.000,00 EUROS
EXCMO AYUNTAMIENTO DE AVILES	15.000,00 EUROS
AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILES	15.000,00 EUROS
	60.000,00 EUROS

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Avilés a 28 de Diciembre de 2006



AVILÉS
OFICINA DE EMPRESAS

7P3009156

08/2006

**Ayuntamiento de Avilés**

Principado de Asturias



DOÑA MARIA DEL PILAR PONTÓN DOMINGUEZ, OFICIAL MAYOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILES.

CERTIFICO:

Con fecha 11 de diciembre de 2006 el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Avilés dictó la siguiente Resolución Nº 6334/2006:

"Examinado el expediente de referencia, se resuelve en base a las siguientes consideraciones:

a) El Pleno en sesión celebrada el día dieciséis de noviembre de dos mil seis adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

"PRIMERA.- Constituir, junto con el Gobierno del Principado de Asturias y la Autoridad Portuaria de Avilés, la "Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias", de naturaleza cultural, humanística y docente, de carácter privado, sin fin lucrativo y de duración indefinida.

SEGUNDA.- Aprobar sus Estatutos, que se incorporan al expediente.

TERCERA.- Delegar en el Alcalde o en quien legalmente le sustituya la aprobación del importe de la aportación municipal a la dotación de la Fundación, dentro de los límites legalmente establecidos.

CUARTA.- Delegar en el Alcalde o en quien legalmente le sustituya la firma de cuantos documentos, públicos o privados, y la realización de cuantas operaciones, o demás actos, sean necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes".

b) El artículo 10.1 de los Estatutos de la Fundación dispone:

"El Patronato es un órgano colegiado que está integrado por un mínimo de tres miembros o patronos. Formarán parte del mismo el Gobierno del Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Avilés y la Autoridad Portuaria de Avilés, correspondiendo dos representantes a cada uno de los patronos, salvo en el caso del Gobierno del Principado de Asturias que contará con cuatro".

En consecuencia, y en ejercicio de la delegación que me ha sido conferida por el pleno y las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

DISPONGO:

ÚNICO.- Designar representantes del Ayuntamiento de Avilés en el Patronato de la Fundación Óscar Niemeyer a: D. Santiago Rodríguez Vega y a Don Fernando Díaz Rañón.





Ayuntamiento de Avilés

Principado de Asturias

Así lo dispuso el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, en el lugar y fecha indicados, de todo lo cual, y en el exclusivo ejercicio de la fe pública administrativa que me es propia, certifico."

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Avilés a 15 de diciembre de 2006.

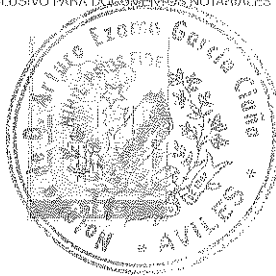
Vº Bº
EI ALCALDE.

Fdo.: Santiago Rodríguez Vega



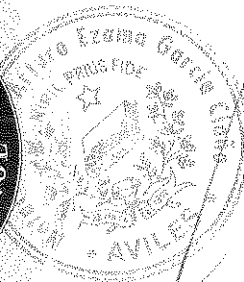
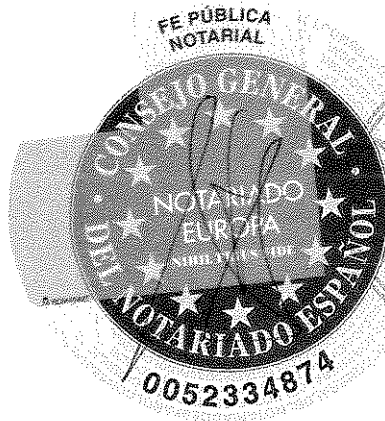


08/2006



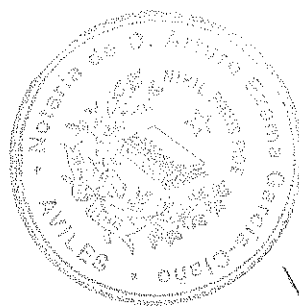
7P3009157

CONCUERDA, con su original obrante en el protocolo general corriente de instrumentos públicos del notario de Avilés, DON ARTURO FERMIN EZAMA GARCIA-CIAÑO, bajo el número que encabeza, donde queda anotada esta copia que expido, yo LUIS SOBRINO GONZALEZ, actuando como sustituto por ausencia reglamentaria de mi compañero, para la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer Principado de Asturias, en veintiuñ folios de papel para documentos notariales números 7P300937, 7P3009138, 7P3009139, 7P3009140, 7P3009141, 7P3009142, 7P3009143, 7P3009144, 7P3009145, 7P3009146, 7P3009147, 7P3009148, 7P3009149, 7P3009150, 7P3009151, 7P3009152, 7P3009153, 7P3009154, 7P3009155, 7P3009156 y 7P3009157. DOY FE. En Avilés a tres de enero de dos mil siete.-



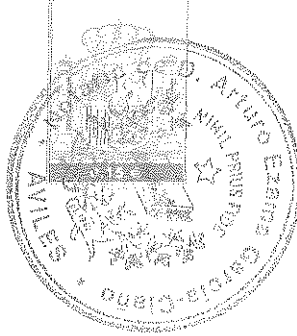
El presente documento se devuelve al interesado, dado que el acto o contrato que contiene está exento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.

Sujeto Pasivo: FUNDACION CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR con NIF G 74193053 Autoliquidación N° 6002005646856 Exp Gestión: 00350000258605 OVIEDO - TRANSMISIONES Y AJD a 19/01/2007





08/2006



7P3010086

DILIGENCIA de subsanación de la escritura número 1492/2007 de mi protocolo._____

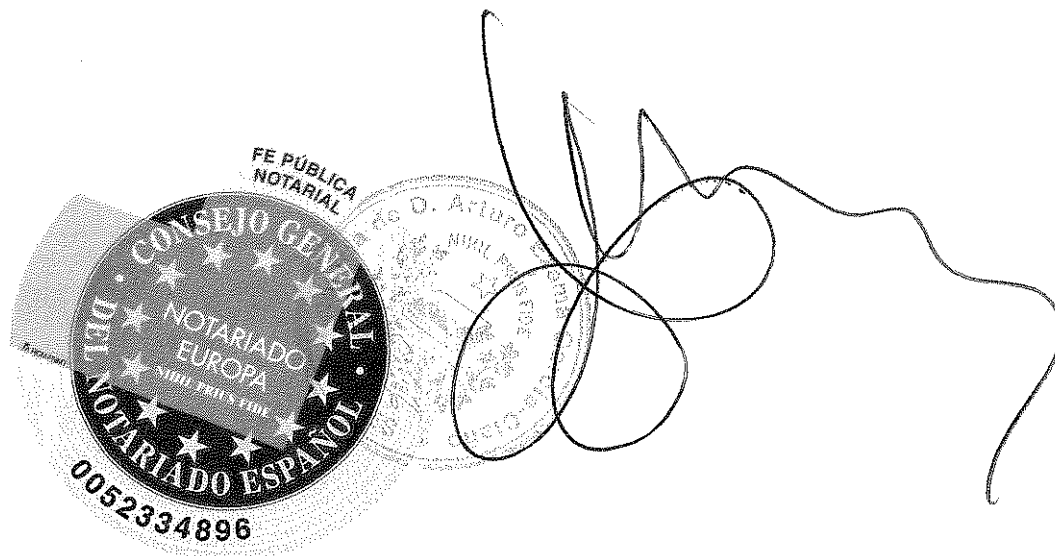
La pongo yo, ARTURO FERMIN EZAMA GARCIA-CIAÑO, el veintitres de enero de dos mil siete, para hacer constar que por error material involuntario, se hizo constar en la intervención de la escritura que antecede como C.I.F. del Ayuntamiento de Avilés el número P3300200G, cuando en realidad el C.I.F. correcto de dicho Ayuntamiento es el número P3300400C, por el cual debe entenderse sustituido el antes reseñado._____

Sin nada mas que hacer constar doy por terminada la presente diligencia que queda extendida a continuación del instrumento que la motiva, en el presente folio de papel para documentos notariales número 7P3010085. DOY FE._____

Sigue el signo, firma y rúbrica y el sello del notario autorizante._____

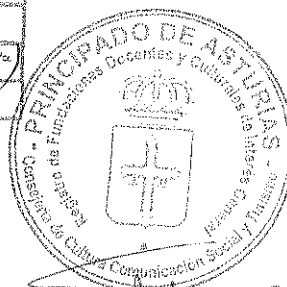
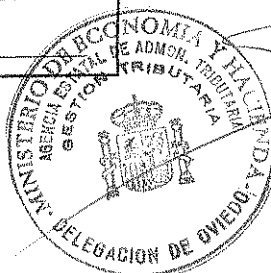
LA PRESENTE DILIGENCIA CONCUERDA con su original obrante bajo el número 1492 de mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda incorporada, quedando extendida en un folio de

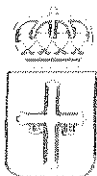
papel exclusivo para documentos notariales, número 7P3010086, doy fe. En Avilés a veintitres de enero de dos mil siete.



CONSEJERÍA DE CULTURA COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO
Registro de Fundaciones Docentes y Culturales
Fundación: CENTRO CULTURAL INTERNA -
CONDE OSCAR NIEMEYER - PRINCIPADO DE ASTURIAS
Nº. Expediente: 33/FDC0115
Entrada Registro General: Fecha: 16-01-2007
Nº. Expediente: 200760400000525
Procedimiento Registro Fundaciones: Fecha:
Antecedente: Fecha:
Inscripción Registro Fundaciones:
Fecha inscripción: 23 Enero 2007
Sección: 1ª - 2ª - 3ª
Hoja nº: 1-7 (sección 1ª); 1 (sección 2ª); 1 (sección 3ª)
Nº. Inscripción: 1ª (sección 1ª); 2ª y 3ª

INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES DEL M.º DE ECONOMIA
Y HACIENDA CON EL C.I.F. 674193053





(1) GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS

CONSEJERIA DE HACIENDA

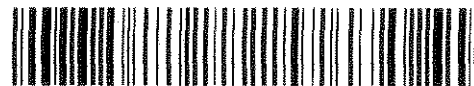
Oficina de

IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS
JURÍDICOS DOCUMENTADOS
AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo

600€

EMISOR 33800 0



6002005646856

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

4. NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS

(2) SUJETO PASIVO

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

VÍA PÚBLICA (DOMICILIO)

NÚMERO

ESC.

FISO

PTA

TELÉFONO

MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

TRANSMITENTE
(5)

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BEN. DE TRANSMITENTES

VÍA PÚBLICA Y NÚMERO (DOMICILIO)

MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

(7) PÚBLICO

(8) EXPRESIÓN
ABREVIADA

(9) CONCEPTO

PRIVADO

(10) NOTARIO O FEDATARIO

(11) N.º PROTOCOLO

(12) IDENTIFICACIÓN DEL BIEN, OBJETO DEL ACTO

(13) N.º REFERENCIA CATASTRAL

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

(14) MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

(15) VALOR EFECTIVO

Exentos E

No sujetos N

Base imponible

Reducción

Base liquidable

(15) LIQUIDACIÓN

(16) FUNDAMENTO DEL DERECHO FISCAL O NO SUJECCIÓN

Tipo

Cuota

Bonificación cuota

Ingresar

(17) LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

N.º PRIMERA LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTACIÓN

TOTAL A INGRESAR

PRESENTADOR DEL
DOCUMENTO (20)

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

TELÉFONO

CÓDIGO POSTAL

VÍA PÚBLICA (DOMICILIO)

NÚMERO

ESC.

FISO

PTA

MUNICIPIO

PROVINCIA

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con el original.

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

Sello:

Fecha:

Número:

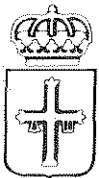
Importe:

[illegible][illegible]

$\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$
 $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$
 $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$
 $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$
 $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$

Figure 1

• •



(1) GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Oficina de

IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS
JURÍDICOS DOCUMENTADOS
AUTOLIQUIDACION

Modelo

600€

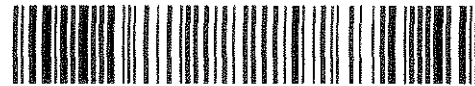
DÍA

MES

AÑO

EMISOR 33800 0

Espacio reservado para la etiqueta identificativa



6002005646856

(4) NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

VÍA PÚBLICA (DOMICILIO)

NÚMERO

ESC.

PISO

PTA.

TELÉFONO

MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

(6) N.º DE TRANSMITENTES

VÍA PÚBLICA Y NÚMERO (DOMICILIO)

MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

(7)
PÚBLICO ☒ P

(8) EXPRESIÓN
ABREVIADA

(9) CONCEPTO

PRIVADO ☐ B

(10) NOTARIO O FEDATARIO

(11) N.º PROTOCOLO

(12) IDENTIFICACIÓN DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO

(14) N.º REFERENCIA CATASTRAL

01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

(13) MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

(16) VALOR DECLARADO

Base Imponible

Reducción

Base liquidable

1

2

3

4

Tipo

Cuota

Bonificación cuota

Ingresar

5

6

7

8

9

10

11

TOTAL A INGRESAR

12

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

TELÉFONO

CÓDIGO POSTAL

VÍA PÚBLICA (DOMICILIO)

NÚMERO

ESC.

PISO

PTA.

MUNICIPIO

PROVINCIA

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquí.

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

Sello:

Fecha:

Número:

Importe:

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

(2) SUJETO PASIVO

(5) TRANSMITENTE

(7) DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO

(15) LIQUIDACIÓN

(20) PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

INGRESO



DOCUMENTO DE COMPARECENCIA / JUSTIFICANTE DE REGISTRO

Nº Expediente 00350000258605
Organismo 33 - Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
Fecha de alta 19/01/2007 Hora de Alta 9:28
Fecha Alta Otra Administración Fecha Presentación 19/01/2007
Oficina de Alta 35 - OVIEDO - TRANSMISIONES Y AJD
Oficina de Destino 35 - OVIEDO - TRANSMISIONES Y AJD

Tipo de Expediente 20-Autoliquidación
Subtipo de Expediente 600-ITPO-AJD.

PRESENTADOR

Apellidos y Nombre: MARTIN CASTAÑEDA MONICA
Id. Fiscal: 71640560E Teléfono: Relación: Representante
Dirección: PZ DE AMERICA 14 4 G.33005-OVIEDO, ASTURIAS.

SUJETO PASIVO

Apellidos y Nombre: FUNDACION CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR
Id. Fiscal: G 74193053

DOCUMENTO ORIGINAL

Numero de Protocolo: 1492 Fecha de documento: 29/12/2006
Apellidos y nombre: D. FERNANDO OVIES PEREZ Tipo de Documento: NOTARIAL

Ampliación de Información CONSTITUCION FUNDACION

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

DOCUMENTOS APORTADOS

DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN

Documento Original, Copia Simple del Documento Original, Copia NIF sujeto/s pasivo/s o Etiqueta Fiscal

Se le informa:

- 1.- Que ha quedado registrada la presentación correspondiente al procedimiento reseñado con el número de expediente y fecha que se indica.
- 2.- Que para obtener información sobre el estado de tramitación del expediente, facilitar información adicional o presentar cualquier reclamación, deberá facilitar el número de expediente arriba reseñado.
- 3.- "Documentos que se requieren": dispone de un plazo de 10 días, a computar a partir del siguiente a la notificación del presente, para presentar la documentación requerida (*). La desatención del requerimiento podrá dar lugar, según los casos, a:
 - Entender que ha desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.
 - Iniciar un expediente por infracción simple de acuerdo con los artículos 199 de la Ley General Tributaria.

(*) De acuerdo con los artículos 129 y 131 de la Ley General Tributaria (BOE de 31 de diciembre de 1963) y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992).

En Oviedo, a 19 de Enero de 2007
Firma del presentador

Firmado por la Oficina:

Firmado:

Firmado: BLANCA FERNANDEZ FERNANDEZ

**ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION Y ELEVACION A
PUBLICO DE ACUERDOS DEL PATRONATO DE LA
“FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL
ÓSCAR NIEMEYER-PRINCIPADO DE ASTURIAS”**

OTORGADA POR: FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL
INTERNACIONAL ÓSCAR NIEMEYER-
PRINCIPADO DE ASTURIAS

9 de mayo de 2019

Número: 1692

10/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EL7930371

LUIS IGNACIO FERNÁNDEZ POSADA
Notario
Calle Uría 20, 1º
Tel 98 522 50 60 Fax 98 522 55 90
33003 OVIEDO

PROTOCOLIZACION Y ELEVACION A PUBLICO DE
ACUERDOS DEL PATRONATO de la "FUNDACIÓN CENTRO
CULTURAL INTERNACIONAL ÓSCAR NIEMEYER-
PRINCIPADO DE ASTURIAS". -

(T-niemeyer1.pro)

NÚMERO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS -----

EN OVIEDO, mi residencia, a nueve de Mayo de
dos mil diecinueve. -----

Ante mí, LUIS IGNACIO FERNANDEZ POSADA,
Notario del Ilustre Colegio de Asturias. -----

C O M P A R E C E: -----

DON JAIME ROJO GARCIA-CONDE, mayor de edad,
vecino de Oviedo, con domicilio en la calle
Marqués de Teverga, nº 8 - 1º B; y con D.N.I.
número 10.530.175-Q. -----

INTERVIENE como Secretario del Patronato de
la "FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL
ÓSCAR NIEMEYER-PRINCIPADO DE ASTURIAS", con
domicilio en Avilés (Asturias), Avenida de

Zinc, s/n, C.P. 33400; constituida en virtud de escritura autorizada para el protocolo del Notario de Aviles, Don Arturo Fermín Ezama Garcia-Ciaño, el dia 29 de Diciembre de 2.006, bajo el número 1.492 de orden de protocolo. ---

La Fundación tiene naturaleza cultural, humanística y docente de carácter privado, sin fin lucrativo y fue constituida por tiempo indefinido. -----

Esta Fundación está adscrita al sector público del Principado de Asturias. -----

Tiene como C.I.F. G-74193053; inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, con el número de fundación 33/FDC 0115, en virtud de resolución de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias, de fecha 23 de Enero de 2007. -----

Acredita la representación alegada con la escritura autorizada para el protocolo de esta Notaria el día 29 de Diciembre de 2.014 bajo el número 4.468 de orden, de la cual resulta la elevación a público del acuerdo de su

EL7930372

10/2018



10/2018



nombramiento como Secretario del Patronato de la Fundación. -----

Y por razón de su cargo resulta el compareciente con facultades representativas suficientes a mi juicio para el otorgamiento de todo lo contenido en esta escritura de Protocolización y Elevación a Público de Acuerdos del Patronato de la Fundación. -----

Asegura que sus facultades para este acto se mantienen plenamente vigentes y no haberse alterado la capacidad legal de la Entidad que representa, así como que su cargo permanece en todo su vigor. -----

=====

En los conceptos expresados, tiene a mi juicio la capacidad necesaria para otorgar esta escritura de **PROTOCOLIZACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DEL PATRONATO**, a cuyos efectos, -----

EXPONE: -----

1°.- Que en la reunión celebrada el día 3 de Abril de 2.019 por el Patronato de la Fundación se tomaron, entre otros, determinados acuerdos relativos: -----

- a la adscripción de la Fundación al sector público del Principado de Asturias, -----

- y a la modificación del artículo 1° de los estatutos de la fundación para reflejar dicha adscripción. -----

Me entrega el compareciente la certificación que transcribe, en la parte que interesa, el acta de dicha reunión, que dejo unida a esta matriz, dándola aquí por enteramente reproducida para evitar repeticiones innecesarias, y aparece expedida por el Señor aquí compareciente en su calidad de Secretario del Patronato, con el Visto Bueno del Presidente del mismo, Don Vicente Dominguez Garcia (en representación del PRINCIPADO DE ASTURIAS); cuyas firmas conozco y considero legítimas. -----

2°.- Y esto expuesto, el señor compareciente, en el concepto en que interviene, -----

O T O R G A: -----



10/2018

EL7930373



Que, en lo procedente, eleva a público los acuerdos contenidos en la certificación del acta a que se hace referencia en el expositivo 1º de esta escritura, a fin de que consten debidamente inscritos en los registros procedentes. -----

=====

Así lo dice y otorga el señor compareciente cuyo consentimiento ha sido prestado libremente adecuándose este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del mismo, y a quien hago de palabra las reservas y advertencias legales; y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----



EL7930374

10/2018

Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer
Ayda. del Zinc, s/n
33400 Avilés

984 835 031
Info@niemeyercenter.org



Jaime Rojo García-Conde, Secretario de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER-PRINCIPADO DE ASTURIAS**, inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de interés general del Principado de Asturias en el Tomo 115, Sección 1ª, Libro 1, inscripción 1ª, número 33/FDC 0115, C.I.F. G-74193053, de la que es Presidente **Don Vicente Domínguez García**,

CERTIFICO:

Primero.- Que a la reunión del Patronato celebrada el 3 de abril de 2019 asistieron los siguientes patronos:

- Don Vicente Domínguez García, Presidente de la Fundación.
- Doña María de las Virtudes Monteserín Rodríguez, Vicepresidenta.
- Don Santiago Rodríguez Vega.
- Don Rubén Marín Gallego.
- Don Manuel González Vila.
- Doña Adriana Moscoso del Prado Hernández.
- Don Genaro Alonso Megido, representado por Don Vicente Domínguez García.
- Doña Otilia Requejo Pagés, representada por Don Vicente Domínguez García.

Segundo.- Que en dicha reunión se acordó la siguiente modificación de los estatutos de la Fundación:

"Cuarto.- Modificación de estatutos para el reconocimiento del carácter público de la Fundación y su adscripción a la Administración Pública correspondiente."

El art. 129 de la Ley 40/2015, de 1 de diciembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, fija el régimen de adscripción de las fundaciones de acuerdo con los criterios del apartado 2 de la citada norma.

La Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer Principado de Asturias cumple algunos de los criterios, por lo que debe estar adscrita a la Administración Pública correspondiente, el Principado de Asturias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del mismo art., este hecho obliga a modificar los estatutos para reflejar tal circunstancia.

En consecuencia, el Patronato por unanimidad acuerda modificar los estatutos de la Fundación, añadiendo un apartado 3 al art. 1º, que queda en su conjunto redactado como sigue:

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

1.- La Fundación se constituye con la denominación FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL ÓSCAR NIEMEYER-PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer
Avda. del Zinc, s/n
33400 Avilés

984 835 031
info@niemeyercenter.org



2.- La Fundación tiene naturaleza cultural, humanística y docente, de carácter privado, sin fin lucrativo, de duración indefinida y tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés propios de la institución.

3.- La Fundación está adscrita al sector público del Principado de Asturias."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo y expido la presente certificación, sin que en lo omitido haya nada que altere o modifique su contenido, y que lleva el visto bueno del Sr. Presidente, en Avilés a dos de mayo de dos mil diecinueve.

Vto. Bno. El Presidente


El Secretario

10/2018



EL7930375

ES COPIA LITERAL, de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. Y para la Fundación otorgante, la expido en cinco folios de papel notarial, el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo. En OVIEDO, al mismo día de su autorización. **DOY FE.**-----

D.A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto

(instrumento sin cuantía)



Handwritten signature

Registro de Fundaciones Docentes y Culturales	
Fundación:	CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER - PRINCIPADO DE ASTURIAS
Nº Entrada:	2019 9421032
Entrada Registro General:	4/6/2019
Prestación Registro Fundaciones:	Fecha: 29/4
Asiento nº:	3606
Inscripción Registro Fundaciones.	
Fecha Inscripción:	17 - JUNIO - 2019
Sección:	I
Hoja nº:	8
Nº Inscripción:	35



El presente documento se devuelve al interesado, dado que el acto o contrato que contiene está no sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la no sujeción alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan. Sujeto Pasivo: FUNDACION CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER con NIF G-74193053 Autoliquidación Nº 6006953137321 Exp Gestión: 0035000909025



OVIEDO - TRANSMISIONES Y AJD a 03/06/2019

37173838

